

ACUERDO NÚMERO 045 DE 2018
(Noviembre 9)

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y apropiaciones para la vigencia fiscal del año 2019"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contenidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 104 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Honorable Consejo Superior "aprobar y evaluar el presupuesto anual de la institución a propuesta del rector y con la previa consideración y recomendación que de él haya hecho el Consejo Académico", según lo establecido en el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 104, del 21 de diciembre de 1993, Artículo 18, Numeral 3.

Que el proceso de proyección y elaboración del presupuesto anual lo realiza la Oficina de Desarrollo Institucional en conjunto con la División contable y Financiera, solicitando a todas las unidades académico administrativas la proyección de todas las necesidades en gastos e inversión para la vigencia.

Que el Proyecto de Presupuesto se presentó al Consejo Académico en la sesión del 1 de noviembre de 2017, el cual fue considerado y avalado por este según lo ordenado en el Estatuto General de la Universidad.

Que en sesión presencial del Consejo Superior del día 9 de noviembre de 2018 se aprobó el presupuesto de rentas y apropiaciones para la vigencia fiscal del año 2019.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de rentas de la Universidad del Tolima, para la vigencia fiscal de 2019, en la suma de **CIENTO QUINCE MIL SEIS CIENTOS DIECISIÉIS MILLONES SESENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M.CTE.** (\$115.616.060.085), según el detalle que se relaciona a continuación:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 115.616.060.085
11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 115.184.416.453
1101	RENTAS PROPIAS	\$ 43.820.793.645
110101	PROGRAMAS DE PREGRADO	\$ 30.965.222.163
110102	PROGRAMAS DE POSGRADO	\$ 8.755.923.029
110104	PROYECTOS ESPECIALES	\$ 4.099.648.452
110105	OTROS INGRESOS	\$ 3.179.765.429
1102	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	\$ 68.183.857.379
110201	PRESUPUESTO NACIONAL	\$ 59.926.517.666
110202	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	\$ 8.257.339.713
12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 431.643.631

PRESUPUESTO DE APROPIACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a las necesidades proyectadas por todas las unidades académico administrativas en gastos e inversión para la vigencia de 2019 de la Universidad

ACUERDO NÚMERO 045 DE 2018
(Noviembre 9)

del Tolima, ascienden a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.C.TE. (\$148.665.537.891). Según el principio de equilibrio presupuestal, se debe aprobar el presupuesto de gastos y apropiaciones, por la suma de CIENTO QUINCE MIL SEIS CIENTOS DIECISÉIS MILLONES SESENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M.C.TE. (\$115.616.060.085), según el detalle que se relaciona a continuación:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS E INV.	115.616.060.085
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	99.606.395.967
2101	GASTOS PERSONALES	94.336.696.039
210102	Personal Transitorio	998.638.919
210103	Honorarios	700.493.584
210106	Posgrados	3.633.810.985
2102	GASTOS GENERALES	5.269.699.928
2105	GASTOS DE INVERSIÓN	4.509.663.118
210501	EXCELENCIA ACADÉMICA	1.862.933.127
210502	COMPROMISO SOCIAL	1.450.067.415
210503	COMPROMISO AMBIENTAL	100.000.000
210505	PROYECTOS ESPECIALES	1.096.662.576
210611	DÉFICIT	11.500.000.000

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO:

En concordancia con lo anterior y de acuerdo a las necesidades proyectadas por las unidades académico administrativas, se reconocen los gastos e inversiones que no tienen fuente de financiación por la suma de TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M.C.TE. (\$33.049.477.806), los cuales se podrán adicionar al presupuesto de la vigencia 2019, en la medida que se recauden nuevos recursos o se disminuya el gasto.

Los gastos e inversiones que no cuentan con fuente de financiación son los siguientes:

RUBRO	NOMBRE	Gastos Pendientes
2	PRESUPUESTO DE GASTOS E INV.	\$ 33.049.477.806
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 9.191.940.126
2101	GASTOS PERSONALES	\$ 2.954.520.509
210102	Personal Transitorio	\$ 600.000.000
210103	Honorarios	\$ 450.000.000
210106	Posgrados	\$ 1.904.520.509
2102	GASTOS GENERALES	\$ 6.237.419.617
2105	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 23.857.537.680
210501	EXCELENCIA ACADÉMICA	\$ 7.846.086.332
210502	COMPROMISO SOCIAL	\$ 11.014.300.000
210503	COMPROMISO AMBIENTAL	\$ 461.000.000
210504	EFICIENCIA Y TRANS. ADTIVA	\$ 2.799.831.348
210505	PROYECTOS ESPECIALES	\$ 1.736.320.000

Barrio santa Helena parte alta / A.A. 546 - Ibagué, Colombia Nit. 8907006407
PBX: 2771212 - 2771313 - 2771515 - 2772020 línea 018000181313

ACUERDO NÚMERO 045 DE 2018 (Noviembre 9)

PARÁGRAFO:

La gestión de nuevos recursos, la reducción y traslados internos que se generen durante la vigencia, se aplicarán para dar cumplimiento a las necesidades reconocidas, dando prioridad a los gastos de funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO:

Los compromisos y obligaciones que sean de una sección del presupuesto general de la Universidad, los fondos rotatorios y los proyectos especiales correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado y se pagarán únicamente con base en el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO QUINTO:

Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal, patrimonial y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO SEXTO:

Para proveer empleos en la modalidad de catedráticos, transitorios y contratos de prestación de servicios, se requerirá previamente el certificado de disponibilidad presupuestal CDP por la vigencia fiscal de 2018 y su vinculación debe ser acorde a los lineamientos establecidos en el artículo octavo del Acuerdo del Consejo Superior No.006 del 03 de mayo de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La adquisición de bienes que necesite la Universidad para su funcionamiento y organización, requiere de un previo plan de compras de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo vigésimo quinto del acuerdo del Consejo Superior número 043 del 12 de diciembre de 2014 y del flujo de caja.

ARTÍCULO OCTAVO:

Se delega al Rector de la Universidad para hacer movimientos presupuestales de ingresos y gastos, sin cambiar el valor total de los mismos.

ARTÍCULO NOVENO:

Las obligaciones por concepto de cesantías, servicios públicos domiciliarios, impuestos, comunicaciones y sentencias judiciales, causados en la vigencia fiscal del año 2017, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2018. La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO DECIMO:

Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia de 2018, deberán constituirse a más tardar el 31 de enero de 2019.

PARÁGRAFO:

Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal 2017 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2018, expirarán sin excepción.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para la ejecución del presupuesto, cada unidad académica y administrativa será responsable de elaborar un plan de acción de ejecución del presupuesto acorde con el Plan de Desarrollo, avalado por la Oficina de Desarrollo Institucional para la vigencia fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La dirección de la Universidad presentará al Consejo Superior un informe trimestral de ejecución del Plan de Desarrollo y del presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso se deberá contar previamente con la autorización del Consejo Superior para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.



ACUERDO NÚMERO 045 DE 2018
(Noviembre 9)

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, este se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

La Rectoría, en la Resolución de liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y gastos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

Los gastos de funcionamiento se subdividen en Servicios personales, gastos generales y transferencias. Cada uno de estos grupos puede tener las subdivisiones que establezcan la División Contable y Financiera, con el propósito de manejar las estadísticas correspondientes al objeto de gastos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:

El presente acuerdo tiene vigencia y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2019.

Comuníquese y cúmplase,

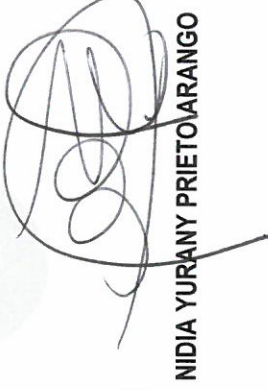
Dado en Ibagué, 9 de noviembre de 2018

La presidenta,



OLGA LUCÍA ALFONSO LANNIN
Delegada del Señor Gonerador

La Secretaria General,



NIDIA YURANY PRIETO ARANGO

DCF/William Andres Vasquez Cruz/Luis Carlos Lozano R.

Universidad del Tolima

Barrio santa Helena parte alta / A.A. 546 - Ibagué, Colombia Nit. 8907006407
PBX: 2771212 - 2771313 - 2771515 - 2772020 línea 018000181313

